

Medellín 14 de diciembre de 2023

Señor:

**Harold Cardona Trujillo**

**ASUNTO:** Respuesta a reclamación convocatoria docente Facultad de Arquitectura e Ingeniería

Respetado señor Cardona Trujillo:

Dando respuesta a su reclamación, sobre el perfil académico descrito en la convocatoria docente, se le indica lo siguiente.

La pertinencia del perfil docente apoyado en la formación profesional de pregrado como ADMISTRADOR AMBIENTAL, se debe demostrar no solo en cuanto al sustento legal como profesión afín a la ingeniería, según la Ley 842 de 2003, sino también y siendo lo más relevante para la convocatoria de la plaza docente de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, lo relacionado con el perfil de egreso, propósitos de formación, aspectos curriculares del programa académico (administración del medio ambiente), competencias y perfiles pretendidos, los cuales deben guardar correspondencia con las necesidades y naturaleza de la Tecnología en Gestión Catastral -TGC-.

Si bien en la ley 842 de 2003, la Administración Ambiental se relaciona como afín a la ingeniería, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, el programa académico del cual es titulado, se enmarca en:

**NOMBRE DEL PROGRAMA:** Administración Ambiental.

**UNIVERSIDAD:** TECNOLÓGICA DE PEREIRA – UTP -

**TÍTULO OTORGADO:** Administrador Ambiental.

**CINE\_F\_2013\_AC\_CAMPO\_AMPLIO:** Administración de Empresas y Derecho.

**CINE\_F\_2013\_AC\_CAMPO\_ESPECÍFIC:** Educación comercial y administración.

**CINE\_F\_2013\_AC\_CAMPO\_DETALLADO:** Gestión y administración.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** Economía, administración, contaduría y afines.

**NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO:** Administración.

Claramente, corresponde a un programa académico de un área del conocimiento no afín al perfil académico descrito en la convocatoria.

Otro aspecto importante a considerar y con base en los requisitos y competencias generales para la plaza docente, es la no presentación del certificado de competencia

pedagógica. El procedimiento de la convocatoria publica de méritos para ingresar a la planta de personal docente de carrera contempla taxativamente, además de los documentos, los requisitos y competencias aplicables para avanzar en la convocatoria y, por lo tanto, se deben cumplir a cabalidad. En este caso, en dichos requisitos se indica que: "4. *Competencia pedagógica: Certificación de formación pedagógica a través de curso de por lo menos 60 horas, o título de formación de pregrado en educación*".

Así mismo, se informa que el procedimiento de la convocatoria, en su integridad, solo admite la subsanación de la competencia en segunda lengua extranjera, la cual puede certificarse hasta un mes antes de terminar el año de prueba, si el candidato es seleccionado. Para el caso de los demás certificados exigidos en la resolución 341 de 20 de noviembre de 2023, se debían entregar en los tiempos establecidos en el cronograma y debidamente foliados.

En este sentido, cerrada la fase de entrega de la documentación (diciembre 1 hora 12:00), no es posible subsanar ningún tipo de documento faltante, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma de la Convocatoria Docente 2023, establecido en la Resolución No. 341 del 20 de noviembre de 2023, que fijó, para la inscripción y recepción de documentos en la Secretaría de la Vicerrectoría Académica, desde el 22/11/2023 **hasta el 01/12/2023, siendo éste el plazo máximo para aportar dicha documentación.**

Por lo anterior, no procede la reclamación, reafirmando que al no cumplir con el perfil académico descrito y requerido para la Tecnología en Gestión Catastral y la no entrega del certificado de la competencia pedagógica, no pasa a la siguiente fase.

Atentamente,



**Carlos Andrés Medina Restrepo**

Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería



Revisó: Hilda Tamayo Gallo